



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *28* de septiembre de 1995.

Vistas la Acordada nº 25/95 y la Resolución nº 626/95 y

Considerando:

Que la situación de insuficiencia presupuestaria que padece el Poder Judicial de la Nación impone ajustar distintos gastos, entre otros los relacionados con los traslados de magistrados, funcionarios, testigos y peritos, a las posibilidades de afrontarlos.

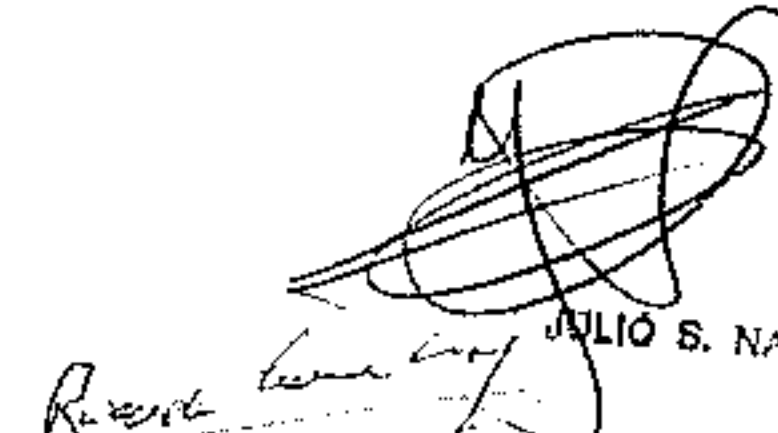
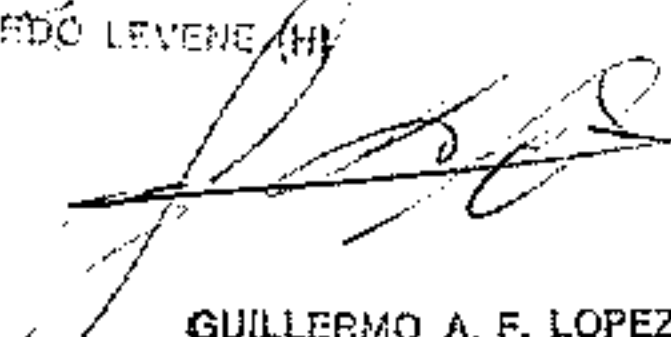
Que, con esas restricciones, se hace necesario limitar al mínimo indispensable la cantidad de viajes cuyo pago se encuentre a cargo de esta Corte.


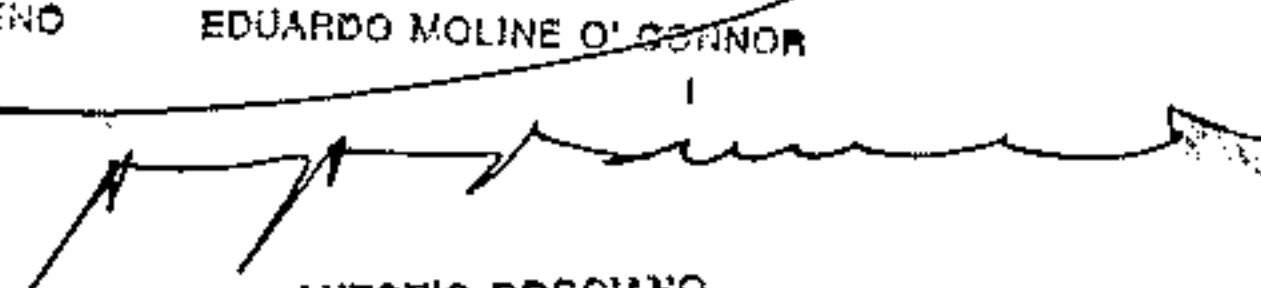

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Exhortar a los señores magistrados y funcionarios a restringir al máximo las comisiones oficiales y el número de sus integrantes, así como el traslado de los testigos, para los que corresponda el pago, en caso de tratarse de domiciliados a una distancia mayor de 50 km. de la sede del tribunal y en tanto no pertenezcan a Fuerzas Armadas, de Seguridad, Aduana o Migraciones.

2º) Hacer saber a los señores magistrados y funcionarios que -en todos los casos- deberán solicitar autorización a esta Corte en forma previa al traslado y con suficiente antelación. Previo a presentar esa solicitud, deberán recurrir a los servicios de transporte prestados por organismos oficiales, y sólo ante la imposibilidad de utilizar esos medios, recurrirán a empresas comerciales, proponiendo al Tribunal la oferta más económica.

3º) Regístrese y hágase saber.


RICARDO LEVENE (H)

GUILLERMO A. F. LOPEZ


JULIO S. NAZARENO

EDUARDO MOLINE O'CONNOR

ANTONIO BOGGIANO